



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO



Número 139

Sábado 22 de Junio

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Placido Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios, de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 13 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento, dice a esta Dirección General, lo siguiente: «Ilmo. Sr.: La dificultad en la adquisición de envases de esparto o cualquier clase de fibra por las fábricas de cemento, debido a las órdenes de entrega que tienen cursadas las fábricas yuterias, de envases para su empleo en la recolección de la próxima cosecha, y teniendo en cuenta que la fabricación de envases de papel es muy limitada por falta de importación de pasta kraft, obliga a esta Delegación a rogar a V. I. ordene a todos los servicios que con la mayor premura de tiempo devuelvan a las fábricas suministradoras de cemento todo el saquerío de que dispongan, dentro no solamente del plazo reglamentario de cuarenta días, sino a ser posible con la máxima anticipación. Esta falta de sacos en las fábricas de cemento traerá consigo una dificultosa distribución del mismo, ya que aquellos servicios que devuelvan envases, recibirán el cemento correspondiente a sus cupos con mayor normalidad.» Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento, encareciéndole lo ponga en el de las Corporaciones de esa provincia, mediante la inserción de lo transcrito en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con recomendación expresa de que atiendan con la mayor eficacia y celo lo interesado por la expresada Delegación del Gobierno. Rúégote acuse de recibo y ejemplar del «B. O.» correspondiente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia, esperando de las mismas cumplan con la mayor diligencia y celo cuanto se interesa.

Cáceres y Junio de 1946.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE.

2367

Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL

CIRCULAR

Habiendo sido fijadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes las normas que han de regir durante la actual Campaña triguera, inserta en el «B. O. del E.» número 168 de fecha 17 de Junio de 1946 y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 25, se autorizan molturaciones parciales de trigo hasta un 20 por 100 de las reservas de consumo que correspondan a cada cartilla, siempre que se entregue en venta una cantidad de trigo equivalente a la mitad de la cantidad molturada, debiendo ir acompañado del C-1 de la actual campaña a la Jefatura de Almacén, donde les será extendido el vale de harina correspondiente contra la fábrica de harinas que determine.

Para conocimiento de los productores se hace saber que las reservas para productores y obreros fijos es de 200 kilogramos y 125 kilogramos para los familiares y servidumbre doméstica.

En esta primera entrega y al solo objeto de dar facilidades, no se exigirá por los Jefes de Almacén el certificado de baja de racionamiento, indispensables para las sucesivas molturaciones.

Cáceres, 18 de Junio de 1946.—
EL JEFE PROVINCIAL.

2382

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo único de la orden del Ministerio de Justicia de fecha 15 de Noviembre del año 1945, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 del mismo mes, por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, se han hecho los siguientes nombramientos de Jueces y Fiscales propietarios y sustitutos de

los Juzgados de Paz que se relacionan.

(Conclusión)

PARTIDO JUDICIAL DE JARANDILLA

Aldeanueva de la Vera.—Juez de Paz, don Pedro Torres Rodríguez; sustituto, don Crescencio Bejar Casero.

Fiscal de Paz, don Cándido Poblador Mateos; sustituto, don Andrés Romero Gómez.

Collado de la Vera.—Juez de Paz, don Leoncio Sánchez Tovar; sustituto, don Máximo Benitez Prieto.

Fiscal de Paz, don Dionisio Alegre Curiel; sustituto don Angel Martínez Benito.

Cuacos.—Juez de Paz, don Emilio Avila Izquierdo; sustituto, don Alejandro Hornero Pérez.

Fiscal de Paz, don Jesús Hernández Jiménez; sustituto, don Nicolás Mateos García.

Guijo de Santa Bárbara.—Juez de Paz, don Luis Calle Jiménez; sustituto, don José Naranjo Jiménez.

Fiscal de Paz, don Eulalio Cirujano García; sustituto, don Gumersindo García Barros.

Garganta la Olla.—Juez de Paz, don Antonio Gómez Mateos; sustituto, don Mariano Pérez Gómez.

Fiscal de Paz, don Diógenes Hernández Iníguez; sustituto, don Valeriano Basilio David.

Losar de la Vera.—Juez de Paz, don Antonio Martín Martín; sustituto, don Antonio Acevedo García.

Fiscal de Paz, don Ramón Núñez Cañadas; sustituto, don Hipólito Montero Chaparro.

Madrigal de la Vera.—Juez de Paz, don Rufo Hernández Córdoba; sustituto, don Casto Peña Hernández.

Fiscal de Paz, don José Morcuendez García; sustituto, don Melquiedes Rodríguez Timón.

Pasarón de la Vera.—Juez de Paz, don Ramón Blázquez Núñez; sustituto, don David Muñoz Timón.

Fiscal de Paz, don D. Bonifacio Campos Mendo; sustituto, don Robustiano Gregorio Lozano.

Robledillo de la Vera.—Juez de Paz, don Victor Martín y Martín; sustituto, don Feliciano Zabala Vera.

Fiscal de Paz, don Antonio Garrido Ibáñez; sustituto, don Anselmo Zabala Montero.

Talaveruela.—Juez de Paz, don Camilo Domínguez Medina; sustituto, don Justo Castro Timón.

Fiscal de Paz, don Saturnino González Domínguez; sustituto, don Manuel Timón Domínguez.

Torremenga.—Juez de Paz, don Vidal Romero Pinales; sustituto, don Gabriel Santos Simón.

Fiscal de Paz, don Toribio Simón Gómez; sustituto, don Benito Simón Simón.

Valverde de la Vera.—Juez de Paz, don Félix García Olivares; sustituto, don Pedro Cañadas García.

Fiscal de Paz, don Plácido Fernández Borja; sustituto, don Manuel Cañadas Sánchez.

Villanueva de la Vera.—Juez de Paz, don Andrés Timón Garvín; sustituto, don Juan José Calero Sánchez.

Fiscal de Paz, don Narciso Pérez García; sustituto, don Antonio Morcuendez Serrano.

Viandar de la Vera.—Juez de Paz, don Venancio Alonso Trejo; sustituto, don Victor Castaño Castaño.

Fiscal de Paz, don Melaneo Castaño Alonso; sustituto, D. Bonifacio Trejo Berrocanao.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

Aldea de Trujillo.—Juez de Paz, don Antonio Martín Borreguero; sustituto, don Eufasio Vallejo Fernández.

Fiscal de Paz, don Sebastián Vallejo Vallejo; sustituto, don Eloy Borreguero Fernández.

Aldeacentenera.—Juez de Paz, don Vicente Cercas Tovar; sustituto, don Santiago Herrero Tovar.

Fiscal de Paz, don Julio Chamorro Cercas; sustituto, don Matías Mariscal Tovar.

Conquista de la Sierra.—Juez de Paz, don Fernando Gómez Ciudad; sustituto, don Isidoro Corrales Rol.

Fiscal de Paz, don Elías Corrales Naranjo; sustituto, don Francisco Rol Sánchez.

Deleitosa.—Juez de Paz, don Calixto Barambone Cerezo; sustituto, don Alejandro Izquierdo Alvarado.

Fiscal de Paz, don Francisco Sánchez Montero; sustituto, don Severiano García Sánchez.

Escurial.—Juez de Paz, don Francisco Cabezas Pérez; sustituto, don Miguel Cabezas Cabezas.

Fiscal de Paz, don Pedro Morgado Regidor; sustituto, don Marcial Calvo Jiménez.

Herguizuela.—Juez de Paz, don Manuel Martín Ernaiz; sustituto, don Juan Francisco Chamorro Vega.

Fiscal de Paz, don Alfonso Azores Sánchez; sustituto, don Lesme Barquilla Carrasco.

Ibahernando.—Juez de Paz, don Arsenio Fernández Mena; sustituto, don José Pino Muñoz.



Fiscal de Paz, don Martín Suero Fernández; sustituto, don Andrés García Tirado.

Jaraicejo.—Juez de Paz, don Inocencio Pérez Rodríguez; sustituto, don Filberto Mobero García.

Fiscal de Paz, don Manuel Rebollo Yanguas; sustituto, don Damián García Yanguas.

La Cumbre.—Juez de Paz, don Francisco Delgado Delgado; sustituto, don Diego Gil Nogales.

Fiscal de Paz, don Miguel Vadillo Casero; sustituto, don Marcial Rodríguez.

Plasenzuela.—Juez de Paz, don Manuel Cebrián Ortiz; sustituto, don Lorenzo Sánchez Bejarano.

Fiscal de Paz, don Joaquín Cebrián Ortiz; sustituto, don Juan García López.

Puerto de Santa Cruz.—Juez de Paz, don Juan Antonio Villar Balsa; sustituto, don Vicente Moreno Cillán.

Fiscal de Paz, don Jacinto Cilla Ruiz; sustituto, don Luciano Muñoz Muñoz.

Robledillo de Trujillo.—Juez de Paz, don Juan Marcelino Pérez Núñez; sustituto, don Juan Damián Caballero Mateo.

Fiscal de Paz, don Lorenzo Gómez Rol; sustituto, D. Juan Díaz Donaire.

Ruanes.—Juez de Paz, don Juan José Ruiz Moreno; sustituto, don Vicente Jesús Ramiro Figueroa.

Fiscal de Paz, don Silvestre Pérez Pacheco; sustituto, don Román Pérez Moreno.

Santa Ana.—Juez de Paz, don Benito Alfonso Avilés; sustituto, don Rafael Poblador Gómez.

Fiscal de Paz, don Jacinto Regodón Alías; sustituto, don Cecilio Avilés Avilés.

Santa Cruz de la Sierra.—Juez de Paz, don Fernando Miura Pérez; sustituto, don Angel Avilés Revuelta.

Fiscal de Paz, don Gregorio Avila Ruiz; sustituto, don Germán Delgado Calderón.

Santa Marta de Magasca.—Juez de Paz, don Lorenzo Galindo Casero; sustituto, don Vicente Redondo Casadomet.

Fiscal de Paz, don Juan Galindo Casero; sustituto, don Juan Casero Delgado.

Torrecilla de la Tiesa.—Juez de Paz, don Angel Campos Mendoza; sustituto, don Francisco Vaquero Alvarez.

Fiscal de Paz, don José González Roperio; sustituto, don Manuel Vaquero Cordero.

Torrejón el Rubio.—Juez de Paz, don Valentín de la Paz Rubio; sustituto, don Juan Pérez Durán.

Fiscal de Paz, don Agustín Reyes Alvarez; sustituto, D. Santiago Campos Martín.

Villamesías.—Juez de Paz, don Juan Muñana Redondo; sustituto, D. Juan Fernández Gil.

Fiscal de Paz, don Antonio Pacheco Muñana, sustituto, don Ubaldo Maraño Sanabria.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE ALCANTARA

Carbajo.—Juez de Paz, don Juan Cruz Acuña; sustituto, don Martín Vivas Constanzo.

Fiscal de Paz, don Antonio Durán Mogedano; sustituto, don Severiano Corchado Urbano.

Cedillo.—Juez de Paz, don Aquilino de Sande Loro; sustituto, don José Duro González.

Fiscal de Paz, don José Tovaes Méndez; sustituto, don José Rivero González.

Herrera de Alcántara.—Juez de Paz, don José Pérez Cuello, sustituto don Julio Acosta Berrocal.

Fiscal de Paz, don Juan Pérez Pérez; sustituto, don Simón Nevado Bertol.

Herreruela.—Juez de Paz, don Román Soto Ineva; sustituto, don Angel Navo Mogedano.

Fiscal de Paz, don Dionisio Romero Romero; sustituto, don Tomás, Romero Segundo.

Membrío.—Juez de Paz, don Diego Vinagre Salgado; sustituto, don Manuel Méndez Malpartida.

Fiscal de Paz, don Cándido Corcho Flores; sustituto, don Tomás Gabino Tejero.

Salorino.—Juez de Paz, don Eustaquio Carrasco Cillero; sustituto, don Emilio Carrasco Carretero.

Fiscal de Paz, don Eugenio Carrasco Carretero; sustituto, don Valentín Junco Durán.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y para que los individuos que lo deseen puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 79 del Decreto Orgánico de la Justicia Municipal, de fecha 24 de Mayo de 1945, dentro de los quince días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 4 de Mayo de 1946.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

2163

Juzgados

JARANDILLA

Requisitoria

Fernández Moreno, Francisco, de 17 años de edad, soltero, natural de Lechosa de los Montes (Badajoz), vecino de Talavera, sin más señas, comparecerá en el término de 10 días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento en su contra dictado y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el n.º 38 de 1945, por hurto de caballerías.

Dado en Jarandilla, 5 de Junio de 1946.—El Juez de Instrucción, Félix Fernández.—El Secretario, Francisco Martín.

2246

CACERES

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se expresarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 215 del año actual, por el delito de hurto de dos caballerías mayores, de la propiedad de don Antonio Alvarez Rivera, de esta vecindad, que fueron sustraídas la noche del 6 al 7 de los corrientes, del caserío enclavado en la huerta denominada «Beltrán» de este término, siendo aquellas de las siguientes señas; mulo de 10 años, capa castaña, de la marca, con bulto en el espinazo y otro en el costado derecho, cola larga, retortadas las puntas; y otro mulo de dos años, castaño oscuro, la marca y corrido de arcos, este con cabezal, y herrados ambos de las cuatro extremidades.

Dado en Cáceres a 8 de Junio de 1946.—Francisco Corrales.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

2271

JARANDILLA

Requisitoria

González Cambroneras, Enrique, de 19 años de edad, soltero, natural de Segovia y vecino de Talavera de la Reina, calle del Olivar, n.º 9, sin más señas, comparecerá en el término de 10 días a partir de la publicación de la presente ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión en su contra dictado y se constituya en el Depósito municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el n.º 38 de 1945 por el delito de hurto de caballerías, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que diere lugar.

Dado en Jarandilla, 5 de Junio de 1946.—El Juez de Instrucción, Félix Fernández.—El Secretario, Francisco Martín.

2247

CORIA

Don Manuel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo con el n.º 41 del año 1946, sobre hurto de una caballería, propiedad de Félix Sánchez Sánchez, vecino de Calzadilla, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, estas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así: Una mula de 20 años de edad, alzada un metro y 25 centímetros, pelo negro, sin señas particulares, con hierro J. A. C. en el brazo izquierdo.

Dado en Coria, 7 Junio de 1946.—Miguel Vegas.—Felipe J. Carranza.

2223

Alcaldías

TORREJON EL RUBIO

Anuncio

Autorizado este Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local para crear una plaza de auxiliar administrativo y a fin de proveerla en propiedad se anuncia la correspondiente oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto y orden de 30 de Octubre de 1939.

Dicha plaza será dotada con el haber anual de 1.825 pesetas, y los que aspiren a tomar parte en la citada oposición lo solicitarán de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, a contar desde el de la publicación de este anuncio, acompañando los documentos justificativos de las circunstancias siguientes:

Ser mayor de edad, sin exceder de treinta y cinco años.

Carecer de antecedentes penales. Haber cumplido o estar exento del servicio Militar.

Ser de buena conducta pública y privada y demostrar plena adhesión al Movimiento.

Podrán además acompañar cuantos documentos estimen y sirvan para justificar méritos profesionales o de otra clase, que el tribunal tendrá en cuenta para resolver empates, prefiriéndose aquellos que hayan ejercido cargos análogos en este Ayuntamiento.

La oposición tiene el carácter de rotativa entre los grupos que determina la citada Ley y por el orden de preferencia de los mismos.

Los ejercicios será dos: uno teórico oral y el otro práctico escrito. El oral consistirá en contestar a dos temas de los que componen el programa fijado en la orden de 30 de Octubre de 1939 a elección, uno del tribunal y otro del interesado; y el escrito en resolver un problema de aritmética elemental, redactar un documento oficial y hacer un ejercicio de mecanografía de un párrafo que dictará el tribunal con mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

El tribunal fijará la fecha para la actuación de los opositores, que no será anterior a los tres meses de la convocatoria, estándose para lo no previsto en este anuncio a lo que determinan dichas disposiciones y el Reglamento de empleados administrativos.

Torrejón el Rubio a 11 de Junio de 1946.—El Alcalde, Ignacio Lobato.

2300

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Pedroso de Acim a 11 de Junio de 1946.—El Alcalde, Juan Martín.

2304

BOTIJA

Edicto

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pasado el cual se procederá a la aprobación provisional.

Botija a 14 de Junio de 1946.—El Alcalde interino, Juan Rentero.

2328

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año actual, y las ordenanzas fiscales que han servido de base para su confección, quedan expuestas al público uno y otro documento por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por cuantos quiera ser examinado.

Torrecilla de los Angeles a 12 de Junio de 1946.—El Alcalde, Ladislao Rivera.

2332